

destino para la imbercion de dho. proventus  
y en embargo de lo alegado por los dho. dho.  
se les condenó en quatrocientos mrs. vellon  
acadarno, mancomunadam<sup>te</sup>. aplicados a los  
R.<sup>l</sup> Camareros, y Partos de Justicia, y de mandado  
por dha. Sentencia que en el Term.<sup>o</sup> preciso  
de dos meses, acudan a la Superintendencia a  
licitar la dicha facultad para ellos de dho.  
Arquidió, y q.<sup>o</sup> pasado dho. termino y en haue  
lo hecho no le ven

Por la Sentencia pronunciada por dho. dho.  
fuer en la causa que se ha formado en dho.  
Reid.<sup>o</sup> Contra los Alcajces que han sido  
de la R.<sup>l</sup> Caxel de esta d. y cada uno respec  
tivamente en el año que a sido Alcajce  
maior sobre que no han tenido libro de entra  
to de Entradas y Salidas de puevos, autos  
de las visitas que se hacen anualm<sup>te</sup>. ny  
Mandamiento de Soleruar, Enuidita  
y en la que en la anterior residencia  
se les hauiá hecho el mismo cargo quedando  
en ella prevenido, q.<sup>o</sup> en adelante los tubie  
ren, y que no cumplieron con su thenor, se  
les condeno por dho. d. fuer de esta Reid.<sup>o</sup>  
en doscientos mrs. vellon, acadarno, bajo selo  
propia mancomunada, y con la misma a  
plicacion a los R.<sup>l</sup> Camareros y Partos de Justicia  
y manda q.<sup>o</sup> para q.<sup>o</sup> en lo subuenis dho.  
Alcajces tubieren el tener los dichos libros